



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Once de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0398  
RADICADO N° 2022-00176-00

En la presente acción de tutela, promovida por ROBERT ALCIDES GALLEGO CORREA y GLORIA ARELIS RIOS CARMONA contra AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, se pronuncia el despacho frente al correo allegado por los accionantes.

CONSIDERACIONES

Los accionantes allegaron correo en el que informa que la accionada dio respuesta a la petición presentada, la cual constituía el objeto de la solicitud de amparo, y por ende presenta el desistimiento de la acción.

Así las cosas, cumplidos los presupuestos del artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, atendiendo a que al accionante le fue satisfecho el derecho reclamado con la acción constitucional, se ADMITIRÁ el DESISTIMIENTO, y en consecuencia se dará por terminada la acción de tutela, ordenándose su archivo, previa cancelación del registro respectivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el desistimiento de la tutela promovida por ROBERT ALCIDES GALLEGO CORREA y GLORIA ARELIS RIOS CARMONA contra AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

SEGUNDO: ARCHIVAR la acción de tutela, previa cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RADICADO N° 2022-00176-00

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 107 fijado electrónicamente en el  
Portal Web de la Rama Judicial hoy 12 de julio de  
2022 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d01d87f9a19ae4a9b00ee551636be374796645138b7b72b74a8feb38967ebfdf**

Documento generado en 11/07/2022 08:00:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>